



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*Año del Fortalecimiento de la Coherencia Nacional*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2022-MPA-A

Abancay, 26 de abril del 2022

### VISTOS:

El Oficio N° 699-2021-MTC/21-APU, Oficio N° 968-2021-MTC/21-APU, Oficio N° 1192-2021-MTC/21-APU, Informe N° 515-2021-GPPR-MPA, Opinión Legal N° 90-2022-GAJ-MPA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo I del Título Preliminar "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades"; el artículo VIII del Título Preliminar sobre la aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, señalan "(...) las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"; en el artículo IX del Título Preliminar, sobre Planeación Local, establece; "(...) el proceso de planeación local es integral, permanente, y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos; el numeral 1) del artículo 9) sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica que corresponde aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; en el numeral 7) del artículo 20° señala las atribuciones del alcalde de dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y programa de inversiones concertado con la sociedad civil";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; regula la estructura y organización del Estado, respecto a las competencias del gobierno local, el literal a) del artículo 42° establece como su competencia exclusiva, "planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"; sobre las relaciones de gobierno el numeral 1) del artículo 49° precisa "el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN-Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional Estratégico, su modificatoria (Resolución de Presidencia de Consejo de Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD), define al planeamiento estratégico como el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos. En el artículo 19° establece, "(...) para los gobiernos regionales y locales y sus correspondientes organismos públicos adscritos, la cadena de articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto";

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC-Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece en el literal c) del artículo 11.2 que, "(...) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



concordancia con el Plan Vial Nacional", asimismo; en el artículo 11.3 establece que, "(...) las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones realizan y/o actualizan inventarios viales; siendo éstos; i) carácter básico y ii) carácter calificado", el artículo 11.4 añade que; corresponde al MTC a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF) dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local, establece que el gobierno local tiene la competencia de "formular y aprobar planes locales en infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional" y de similar manera en servicios de transporte terrestre, asimismo conducirlos y ejecutarlos;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 117-2020-MPA-A de fecha 10 de marzo del año 2020, se encarga al Ing. Gilberto Flores Juro como Administrador de Contrato del Inventario Vial para la Planificación Estratégica;

Que, mediante Oficio N° 699-2021-MTC/21-APU de fecha 05 de mayo del 2021, el Coordinador Zonal de Apurímac del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVIAS DESCENTRALIZADO, Ing. Hugo Acosta Valer solicita la contratación del servicio de consultoría del Plan Vial Provincial Participativo- PVPP, a fin de dar cumplimiento al Convenio N° 028-2021-MTC/21; asimismo, por medio del Oficio N° 968-2021-MTC/21-APU de fecha 08 de julio del 2021 y Oficio N° 1192-2021-MTC/21-APU de fecha 28 de septiembre del 2021, reiteran la contratación del servicio de consultoría mencionado precedentemente;

Que, por medio del Informe N° 515-2021-GPPR-MPA de fecha de fecha 21 de octubre de 2021, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Abancay señala que, en referencia a la ejecución presupuestal para la elaboración del Plan Vial, la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización cuenta actualmente con los términos de referencia elaborados; sin embargo, al no contar con el inventario vial no se puede iniciar con el proceso de contratación; asimismo, informa que actualmente la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano está realizando los requerimientos correspondientes a fin de llevar a cabo el proceso de contratación para la elaboración del inventario vial por ser de su competencia; bajo ese contexto, solicita que se designe a un nuevo Administrador del Contrato del Servicio de Consultoría del Plan Vial Provincial Participativo - PVPP; proponiendo la designación del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela;

Que, a través de la Opinión Legal N° 90-2022-GAJ-MPA de fecha 07 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de analizar el caso en concreto y la normatividad vigente opina favorablemente por el cumplimiento del Convenio N° 028-2021-MTC/21- Convenio para el Monitoreo y Seguimiento de la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de ABANCAY; asimismo, por la designación del nuevo administrador del contrato; tomando en cuenta que el Inventario Vial para la Planificación Estratégica es una herramienta importante a través del cual se permite obtener indicadores viales requeridos metodológicamente para la formulación del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) documento de gestión para la priorización de las intervenciones; a través de la información del IVPE se identificará caminos vecinales no registrados que requieran ser incorporados al Sistema Nacional de Carreteras – SINAC;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



QUE, DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela** en su condición de Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Abancay como Administrador del Contrato del Servicio de Consultoría del Plan Vial Provincial Participativo - PVPP, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo por las razones esgrimidas en la parte considerativa; debiendo dar cuenta sobre las acciones desarrolladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, la resolución de Alcaldía N° 117-2020-MPA-A de fecha 10 de marzo del año 2020, se encarga al Ing. Gilberto Flores Juro como Administrador de Contrato del Inventario Vial para la Planificación Estratégica.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Abancay de la Municipalidad Provincial de Abancay, la notificación formal de la presente resolución a PROVIAS DESCENTRALIZADO, debiendo consignar el correo electrónico y teléfono fijo, teléfono celular para las coordinaciones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Abancay de la Municipalidad Provincial de Abancay, el cumplimiento del Convenio N° 028-2021-MTC/-21"- Convenio Específico para el Monitoreo y Seguimiento de la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo - PVPP entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Abancay.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY  
C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado  
AL CALDE